1

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

**DETERMINA LO QUE INDICA, AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2019**

**SANTIAGO,** 14 NOV 2018

**DECRETO EXENTO Nº** 2243

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley N° 20.378, que *"Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"*; la Ley Nº 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos N° 134 de 2009, y N° 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta Nº 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

**2.** Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

**3.** Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado, en orden a proteger el ejercicio del derecho que se encuentra plasmado en el numeral 10° del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental.

**4.** Que, en las zonas de los establecimientos educacionales y las localidades dónde tengan domicilio los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que implica un servicio como tal , el que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue un subsidio para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

SS 37397

**5.** Que, en la implementación del Programa citado en el considerando 2°, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar directamente o a través de un mecanismo de selección, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar.

**6.** Que, mediante este acto, se determina directamente que los servicios a subsidiar señalados en el Anexo N°5, denominado "Información de Servicios a Licitar", cumplen con la metodología aprobada por la Resolución Exenta N° 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual regula la evaluación y selección de los proyectos de transporte escolar, hecho que consta en memo n°2203 de fecha 31 de mayo de 2018.

**7.** Que, con el fin de celebrar los contratos de otorgamiento de subsidios al transporte escolar, corresponde que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones realice el respectivo proceso de licitación pública, de conformidad a lo señalado en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 4 de 2010, citado en el visto, y lo expuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**8.** Que los servicios a subsidiar, buscan satisfacer la necesidad de transporte escolar terrestre que actualmente presentan los estudiantes de determinados establecimientos educacionales, que por razones de aislamiento geográfico o condición social tienen dificultades de acceso a ellos, estando la cartera de servicios que son objeto de las presentes bases, compuesta tanto por servicios nuevos como por otros que corresponden a servicios que se han reformulado a partir de procesos de licitación anteriores.

**9.** Que atendida la cantidad de servicios de transporte escolar terrestre que son objeto de licitación, esta Autoridad ha estimado pertinente, en virtud de los principios de economía procedimental, celeridad, eficiencia y eficacia, que informan la actuación de los órganos y procedimientos administrativos, aprobar en un solo acto las bases de licitación, y autorizar un llamado para los distintos servicios de que se trata.

**10.** Que, los montos involucrados en las licitaciones que se adjudicarán por cada uno de los servicios de transporte escolar terrestre, no exceden los establecidos en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**11.** Que resulta indispensable designar mediante el presente acto administrativo a los integrantes titulares y suplentes de la comisión evaluadora.

**DECRETO:**

**1. DETERMÍNASE** que los servicios a subsidiar son los señalados en el Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar" de este acto administrativo, según lo indicado en el considerando 6.

**2. AUTORÍZASE** el llamado a Licitación Pública destinado a otorgar subsidios a Servicios de Transporte Escolar Terrestre de los establecimientos educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, según se indica en las Bases de Licitación que a continuación se aprueban y sus respectivos anexos.

**3. APRUÉBANSE** las Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos, de las licitaciones públicas de otorgamiento de subsidio al transporte escolar terrestre, cuyo texto íntegro se transcriben a continuación:

**BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2019**

## 1. ANTECEDENTES

Los Subsidios al Transporte Escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, son ejecutados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio" ya sea directamente o, a través de las Intendencias, el Ministerio de Obras Públicas u otras entidades públicas.

Su principal objetivo es contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

Mediante el mismo, el Estado cumple con el deber de fomento de la educación, en orden a proteger el ejercicio del derecho que se encuentra plasmado en el numeral 10° del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental.

El Ministerio, considerando la necesidad de transporte Escolar terrestre, que requieren los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, estima pertinente iniciar el correspondiente proceso de licitación pública.

## 2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo principal de esta licitación pública, es subsidiar la prestación de servicios de transporte escolar terrestre, que realizan el itinerario a que se hace referencia en el anexo denominado "Información de Servicio a Licitar", según el(los) establecimiento(s) educacional(es) a que se refiere el subsidio ofertado, y busca trasladar a los estudiantes desde las localidades en donde se encuentran domiciliados hasta los establecimientos educacionales en donde cursan sus estudios, y viceversa.

## 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

### 3.1. INICIO DE LOS SERVICIOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Por razones de buen servicio, podrán iniciar anticipadamente los servicios, previo a la tramitación total del decreto que aprueba el contrato. No obstante, su pago sólo podrá efectuarse una vez concluido dicho trámite. La Secretaría Regional Ministerial, en adelante "SEREMITT" o "Secretaría Regional", indistintamente, notificará el día de inicio de los servicios al contratado.

Para lo anterior, deberá cumplirse de manera estricta lo indicado en los puntos N° 13 y 14 de las presentes bases de licitación, además los vehículos, conductores y acompañantes, esto último si corresponde, deberán estar debidamente inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado escolar.

**La vigencia del contrato será de acuerdo a lo indicado en el anexo 5 denominado "información por servicio".**

**El Ministerio podrá dar término anticipado al contrato en los meses de diciembre de cada año**, dando para ello aviso al contratado con al menos 30 días corridos de anticipación al término de cada año calendario.

**En el mes de Octubre de cada año**, el contratado podrá a su vez declarar su intención de no continuar prestando el servicio para el año siguiente, caso en el cual se entenderá terminado anticipadamente el contrato, sin que por este hecho se produzca sanción alguna para el contratado.

La prestación efectiva del servicio subsidiado, se sujetará a la duración de cada año lectivo o escolar de acuerdo a lo dispuesto por las entidades educacionales correspondientes como la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) o establecimientos educacionales de cada Región.

### 3.2. TIPO DE SERVICIO

El tipo de servicio para el cual se está licitando la entrega de los subsidios es de transporte escolar bajo la modalidad terrestre.

Para estos efectos, se entenderá por *servicio de transporte escolar terrestre* el traslado, en forma exclusiva, de la cantidad de estudiantes establecida en el Anexo denominado "Información de Servicio a Licitar", por cada servicio individualmente considerado, desde las localidades en que se ubiquen sus domicilios hasta el o los establecimientos educacionales de destino y viceversa, en los horarios de entrada y salida definidos por los establecimientos educacionales correspondientes.

Se entenderá además por Operación Diaria Realizada, el traslado de los alumnos a los establecimientos escolares al inicio de la jornada escolar y el posterior traslado de los alumnos a las localidades en que se encuentran sus domicilios.

### 3.3. RECORRIDO

El servicio considera el traslado de los estudiantes mediante vehículos de transporte escolar desde las localidades en donde se ubican sus domicilios hasta el o los establecimientos educacionales de destino, y viceversa (ida y regreso), en horarios de mañana y tarde, de acuerdo a los horarios de entrada y salida de clases, definido por el establecimiento educacional respectivo e indicados referencialmente en el Anexo denominado "Información de Servicio a Licitar" de las presentes bases de licitación.

Se definirá como incumplimiento en el horario de entrada, un retraso en un período que exceda los 5 minutos contados desde la hora de entrada a clases definida por el establecimiento educacional.

El recorrido definido podrá ser objeto de modificación por el Ministerio previo informe de la División de Transporte Público Regional, **a contar del sexto mes de prestación del servicio**, o a solicitud fundada del o los establecimientos educacionales a los que asisten los estudiantes beneficiarios, o de la Dirección de Administración de Educación Municipal de la comuna correspondiente. Los cambios pueden variar desde agregar o eliminar una localidad, incorporar o eliminar un establecimiento educacional, o cualquier otra que permita generar eficiencia en el servicio, o mejorar el servicio para el transporte de los estudiantes.

Cuando la modificación se refiera a recorrido y, tenga incidencia en el subsidio mensual, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Secretario Regional", hará llegar dichas solicitudes al Ministerio, acompañando las mismas mediante un informe fundado junto con el pronunciamiento del operador a que se refiere el párrafo siguiente, que exprese la conveniencia o no de las modificaciones solicitadas, y si se cumplen los requisitos para acceder a las mismas.

Aprobada la modificación del recorrido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el monto del subsidio se ajustará proporcionalmente sobre la base de los kilómetros modificados a recorrer, esto es, aumentará o disminuirá el valor del subsidio proporcionalmente a la distancia que se esté modificando, en base a la estimación de costos variables determinado por el Ministerio. **Con todo, la variación del monto del subsidio no podrá exceder de un 20% del monto mensual contratado**.

En tanto la modificación no tenga incidencia en el monto de subsidio mensual, será el Secretario Regional quien lo autorizará, con los mismos antecedentes y requisitos anteriores, mediante acto administrativo correspondiente.

En el caso de que la solicitud de modificación se refiera a la nómina de vehículos, definida en el contrato suscrito por el adjudicatario (incorporando nuevos vehículos o aumentado la capacidad de los ya existentes), ésta no se sujetará a la restricción de la variación al monto mensual señalada en el párrafo anterior. Lo mismo ocurrirá en situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados por el operador.

### 3.4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

**Los estudiantes a transportar serán definidos** por el o los establecimientos educacionales a los que asisten, o por la Dirección de Administración de Educación Municipal de la comuna correspondiente, sujetándose para esto a los siguientes parámetros:

- La cantidad de estudiantes a transportar puede disminuir o aumentar en consideración al límite de la capacidad máxima del o los vehículos contratados que figura en el Certificado de Revisión Técnica vigente, o bien podrá significar un cambio de un beneficiario por otro. Sin embargo, en todos estos casos no podrá modificarse el recorrido definido en el Anexo denominado "Información de Servicios a Licitar" para cada servicio, lo que será procedente sólo con arreglo a lo señalado en el punto 3.3.

- La disminución de la cantidad de estudiantes a transportar será evaluada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pudiendo, por acto administrativo fundado, en caso de que se altere en demasía el equilibrio económico financiero del contrato, modificar el itinerario y vehículos asociados al servicio, previo informe del o los establecimientos educacionales, o por la Dirección de Administración de Educación Municipal de la comuna correspondiente. Esta modificación no estará sometida a la restricción establecida en el punto 3.3 en cuanto al porcentaje de variación máximo que puede introducirse al monto de subsidio otorgado.

- El contratado, para la adecuada prestación del servicio que se subsidia, deberá prestar los servicios con, al menos, la cantidad de vehículos que se señala en el Anexo N°5, denominado "Información de Servicios a Licitar". Sin perjuicio de ello, el servicio podrá realizarse con una cantidad mayor de vehículos en los términos indicados en el punto 3.8.

- No se podrá transportar más pasajeros que los que correspondan a la capacidad del vehículo, señalado en el certificado de revisión técnica respectivo.

- Aquellos estudiantes que tengan algún impedimento de salud que requiera atención especial, podrán, en tanto el vehículo con que se presta el servicio lo permita sin dificultad, utilizar el servicio viajando bajo responsabilidad exclusiva de sus apoderados, los que deberán comunicar al establecimiento educacional de forma clara y escrita la condición de su hijo para prevenir que se lastime o que pueda lastimar a otros. En estos casos, los apoderados viajarán gratuitamente, siempre que el vehículo disponga de la capacidad para ello.

- Los estudiantes deben viajar sentados mirando al frente, y sólo podrán viajar en el asiento del copiloto los estudiantes mayores a 13 años y con cinturón de seguridad.

- El Programa de fiscalización, con apoyo de la Secretaría Regional y de la División de Transporte Público Regional, podrá realizar visitas de inspección a los vehículos de los operadores en cualquier momento y las veces que sea necesario, con el objeto de revisar el hecho de que se esté proporcionando el servicio en los términos y condiciones contratadas.

- El Ministerio, la Secretaría Regional y la División de Transporte Público Regional, podrán solicitar a los operadores documentos, datos o informes técnicos y estadísticos relacionados con las condiciones de operación de los servicios, así como también realizar inspección visual del (los) vehículo(s) en operación a objeto de constatar el cumplimiento de las condiciones contratadas, en caso de

constatar incumplimiento a las bases de licitación o contrato, se aplicará lo indicado en el punto 15 y 16 de las presentes bases de licitación.

- Por motivos fundados, el establecimiento educacional podrá a final de cada año escolar, y en razón de la evaluación del servicio prestado por el conductor, solicitar al operador el cambio del mismo para el año siguiente. Sin perjuicio de ello, por causas graves y fundadas, el Ministerio, en cualquier momento, podrá solicitar tal cambio, el que deberá llevarse a cabo, en el plazo que disponga la autoridad regional.

- El colegio deberá designar un encargado del transporte escolar a objeto de generar las coordinaciones entre el establecimiento, el operador del servicio contratado.

Todos los conductores de vehículos de transporte escolar y los adultos acompañantes del conductor a que se refiere el artículo 3º del decreto supremo Nº 38, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, para el caso en que se transporte a niños de niveles educacionales prebásicos en cantidad superior a cinco, aun cuando su presencia no sea obligatoria en los términos del referido decreto supremo Nº 38 de 1992, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.

Los vehículos deberán contar con una tarjeta de identificación con la foto del conductor, indicando su nombre, RUT, nombre del propietario del vehículo y teléfono del propietario, y estar firmada por el conductor y el propietario.

### 3.5. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**a) Será responsabilidad del operador velar porque durante la vigencia del contrato sus conductores cumplan las siguientes obligaciones:**

i. Atenerse a los horarios de ingreso y salida, fijados por el Establecimiento Educacional y respetar las medidas de seguridad que éste adopte tanto para el ingreso como para el desplazamiento en el interior y el exterior del establecimiento. Adicionalmente, deberán asegurarse que los estudiantes ingresen al establecimiento educacional.

ii. Efectuar en cada viaje, tanto de ida al establecimiento educacional como de regreso a la localidad de domicilio, un control de todos los alumnos que transporta; en caso de que sin justificación no regresare un alumno, el conductor deberá dar aviso al establecimiento educacional al que pertenezca el estudiante ausente.

iii. Los conductores de los vehículos y los acompañantes adultos, en caso que corresponda, deberán velar por la seguridad e integridad tanto física como psicológica de los estudiantes, durante todo el servicio de transporte escolar, entendiéndose dentro de ésta la recepción en el establecimiento educacional y en la localidad domicilio del estudiante.

iv. Mientras los estudiantes se encuentren subiendo o bajando del vehículo, éste deberá encontrarse completamente detenido, con el freno de mano activado, y se deberán mantener encendidas las luces destellantes. A su vez, tanto al retirar o dejar estudiantes, deberá tener especial cuidado al iniciar la conducción, con el objeto de evitar accidentes, en especial con otros estudiantes o niños que pudieren estar cerca del vehículo.

v. Verificar, antes de poner en marcha al vehículo, que los usuarios cuenten con su asiento o plaza propia, que ajusten su cinturón de seguridad adecuadamente, si el vehículo tuviere la obligación de contar con éste, y que las puertas estén debidamente cerradas.

vi. El conductor deberá mantener un trato amable y respetuoso con los estudiantes, evitando el uso de vocabulario soez. En caso que el conductor observara un problema de conducta de los estudiantes que transporte, deberá informarlo al establecimiento educacional al que pertenece el estudiante.

vii. Deberá actuar en forma eficiente y dar solución a los problemas que puedan afectar el funcionamiento del servicio (accidentes, comportamiento inadecuado de alumnos, incidentes en el camino, etc.) informando oportunamente al establecimiento educacional.

viii. Debe realizarse la conducción en óptimas condiciones físicas, con estado de salud óptimo, sin exceso de cansancio, ni después de haber ingerido alcohol o cualquier sustancia o fármaco que pudiera disminuir o alterar la capacidad de conducción y reacción, y velar siempre por la seguridad e integridad de los estudiantes transportados.

ix. Deberán respetar las normas y leyes del tránsito y realizar conducción a la defensiva.

x. Portar siempre un teléfono celular cargado y funcionando normalmente durante el recorrido. Sólo puede utilizarlo en modalidad manos libres, cuando sea estrictamente necesario y referido exclusivamente a los alumnos que transporta. No deberán efectuar llamados mientras conducen y de ser necesario, detendrán el vehículo en un lugar apto para ello. El conductor deberá velar porque la información relativa al número de teléfono u otro medio de telecomunicaciones que se mantendrá a bordo, se encuentre permanentemente actualizada en el establecimiento educacional, dando cuenta de inmediato de cualquier variación que se produzca durante la vigencia del contrato.

xi. Asegurar por que la(s) persona(s) que desempeñará(n) la función de conductor y acompañante en su caso no les afecte la inhabilidad establecida en el artículo 39 bis del Código Penal mediante la consulta al Registro establecido en el artículo 6 bis del D.L. Nº 645 de 1925, sobre Registro General de Condenas; adoptando todas las medidas necesarias para ello.

xii. Se aconseja no retroceder con el vehículo de transporte escolar. Sólo debe hacerse cuando no exista otra forma de mover el vehículo, y sin que haya alumnos fuera del mismo.

xiii. Todas las demás que señale la normativa y el presente instrumento.

**b) Será responsabilidad del operador velar porque durante la vigencia del contrato sus conductores cumplan las siguientes prohibiciones:**

i. Se prohíbe a los conductores poner música estridente, noticias violentas, programas radiales, o películas o programas inapropiados para la edad de los estudiantes.

ii. Bajo ninguna circunstancia se debe cargar combustible con estudiantes a bordo.

iii. No podrán detenerse sin causa justificada por motivos del servicio, en lugares que estén fuera del recorrido habitual.

iv. No se permitirá el traslado, o el ascenso de personas que no tengan relación con el servicio de transporte escolar.

v. No podrán dejar estudiantes en lugares no señalados en el itinerario, salvo autorización expresa de los apoderados o del establecimiento educacional.

vi. En ningún caso podrán dejar el vehículo estacionado con estudiantes en su interior, con el motor encendido y/o la llave puesta.

vii. No está permitido comprar alimentos a los estudiantes o hacer regalos a los mismos.

viii. Está estrictamente prohibido fumar y/o comer mientras se conduce.

ix. Todas las demás que señale la normativa y el presente instrumento.

x. Incurrir en cualquier conducta de connotación sexual, acoso o maltrato de cualquier tipo que pudiera afectar a los estudiantes transportados; las que deberán ser denunciadas a la autoridad competente, dentro del plazo de 24 horas.

En caso que el conductor incurra en alguna conducta de las descritas en el numeral precedente, el operador deberá separar inmediatamente al conductor del servicio y reemplazarlo por otro, garantizando la continuidad del servicio, el cual deberá estar debidamente inscrito en el RENASTRE.

**c) Los operadores tendrán las obligaciones siguientes:**

i. Velar por el buen estado de los vehículos y de la idoneidad de los conductores.

ii. Remitir a la Secretaría Regional todos los antecedentes de los conductores de los vehículos cuando sean reemplazados los mismos.

iii. En caso que algún estudiante deje de utilizar el servicio por más de un mes deberá informar de esto a la Secretaría Regional.

iv. Efectuar un mantenimiento estricto de los vehículos, debiendo estos estar limpios y sin ninguna falla o deterioro que pueda poner en riesgo a los estudiantes.

v. Será de responsabilidad exclusiva del operador todos los actos u omisiones cometidas por los conductores del servicio.

vi. Comunicar los números de contacto y nombres del(los) conductor(es) al(los) establecimiento(s) educacional(es) correspondiente(s). En caso que este número cambie durante la vigencia de éste, se deberá informar por escrito al Establecimiento Educacional respectivo dentro de un plazo de 5 días hábiles

vii. Prestar el servicio en condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

viii. Estar atentos a modificaciones y cambios de la normativa relacionada al transporte escolar y la ley de tránsito.

ix. Mantener actualizada su información ante la Secretaría respecto de su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores, y demás datos relacionados con la prestación del Servicio, debiendo utilizar las formas que al efecto autorice la Secretaría.

x. Proporcionar a la Secretaría Regional, cuando lo requiera, todos los informes, datos y documentos necesarios para conocer y evaluar la prestación del servicio encomendado.

xi. En los vehículos en que se transporten niños de niveles educacionales pre-básicos en cantidad superior a cinco, además del conductor, deberá estar presente en todo el recorrido un acompañante adulto, que asumirá las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado del menor al descender del vehículo e ingresar al establecimiento educacional o a su casa o domicilio.

xii. Todas las demás que señale la normativa y el presente instrumento.

xiii. Una vez firmado el contrato y previo al inicio de operación de los servicios, el operador en coordinación con la SEREMITT, deberá presentarse ante los directores y el encargado de transporte escolar en cada colegio para solicitar el detalle de los alumnos a transportar.

Se deberá portar siempre un listado de los alumnos que viajan en su vehículo, detallando nombre completo, curso, domicilio, nombre de su apoderado, y teléfonos de contacto.

Cualquier cambio en el listado o nómina de estudiantes deberá ser visada por el Director del colegio y comunicada por el encargado del transporte de cada colegio al operador responsable del servicio y a la SEREMITT, mediante comunicación formal.

xiv. Contar con la prestación de servicios tecnológicos, en los casos en que el Ministerio así lo solicite y en los términos que se detallan en el punto 4.1 de las presentes Bases.

### 3.6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE

1. Verificar el estado de salud de los alumnos.
2. Avisar inmediatamente a Carabineros de Chile.
3. En caso que sea necesario avisar al centro de salud más cercano.
4. Dar aviso al establecimiento educacional al que correspondan los alumnos, para que éste de aviso a los apoderados de los mismos.
5. Comunicar dentro del plazo de 24 horas el hecho a la Secretaría Regional correspondiente.

### 3.7. SUBSIDIO

#### 3.7.1. MONTO MENSUAL REFERENCIAL DEL SUBSIDIO

El monto mensual del subsidio por cada uno de los servicios que individual y separadamente se entregarán en el marco de esta convocatoria, se encuentra detallado en el Anexo denominado "Información de Servicios a Licitar" de las presentes bases de licitaciones. No se aceptarán ofertas superiores al monto indicado en anexo 5. Las ofertas que se presenten y que sean mayores al monto indicado, quedarán automáticamente inadmisibles.

El monto mensual efectivo del subsidio para un mes determinado se calculará según los servicios efectivamente prestados, comprobados mediante la información entregada por los operadores a través del "Informe de Estadística de Pasajeros", definidos en el punto 4.1. de las presentes Bases - o en caso de ser solicitada por el Ministerio la implementación de un sistema tecnológico que dé cuenta del cumplimiento de operación-a través de la información capturada mediante estos sistemas; lo que será regulado a través de un acto administrativo dictado por el Ministerio para tales efectos, según se detalla en el punto 4.1 de las presentes Bases.

La determinación del monto del pago mensual del subsidio, se efectuará a través del proceso de liquidación de pago que se regula en el punto 3.7.3 de estas Bases.

#### 3.7.2. AJUSTE DEL MONTO MENSUAL DE SUBSIDIO Y VALOR DE LA OPERACIÓN DIARIA NO REALIZADA POR VEHÍCULO

A partir del mes de marzo del año siguiente al de inicio de operación, el monto mensual del subsidio y el Valor de la Operación diaria no realizada por Vehículo, ambos indicados en el Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar" para el servicio respectivo, mencionado en el punto anterior, se ajustarán anualmente, de acuerdo a la siguiente metodología:

**1) Factores que componen la metodología**

La reajustabilidad para el monto mensual del subsidio tendrá relación directa con las variaciones que experimenten los siguientes factores:

- Precio del Petróleo Diesel (PD): corresponderá al valor publicado en el Índice de Precios al Productor (IPP) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- Índice Costo Mano de Obra Nominal (ICMO): corresponderá al valor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para este índice.
- Precio de Neumáticos (PN): corresponderá al valor publicado en el Índice de Precios al Productor (IPP) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- Índice de Inversión Adicional, Valor de Reposición de un Bus (INVA): corresponderá al valor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para este índice.

**2) Metodología de reajustabilidad.**

La variación mensual de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la variación del valor del factor j en el mes i respecto al valor del mismo factor j en el periodo mensual anterior (i-1), según se indica a continuación:

$$\Delta_{j,i} = \frac{V_{j,i} - V_{j,i-1}}{V_{j,i-1}}$$ ; siendo j = PD, ICMO, PN e INVA y siendo i el periodo mensual correspondiente.

Donde:
V j,i : es el valor del factor j en el mes i correspondiente.
Δ j,i : es la variación porcentual del factor j en el mes i, cuyo valor se considerará con aproximación a dos decimales.

La variación anual de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la suma de las variaciones mensuales por el periodo de 12 meses.

$$\Delta_{j,T} = \sum_{i=1}^{T} \Delta_{j,i}$$

Donde:

T: es el período en meses del último año de operación (12 meses)
j : PD, ICMO, PN e INVA.

**3) Aplicación de la Metodología de reajustabilidad al monto del subsidio (MSA)**

El reajuste del MSA, corresponde a su valor del período anterior, ponderado según la suma anual de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$MSA_T = MSA_{T-1} \cdot \left(1 + (\Delta_{PD,T} \cdot 0{,}34 + \Delta_{ICMO,T} \cdot 0{,}25 + \Delta_{PN,T} \cdot 0{,}04 + \Delta_{INVA,T} \cdot 0{,}37)\right)$$

Donde:
MSAT-1: es el Monto Mensual del Subsidio en el período correspondiente al año móvil que antecede al periodo de cálculo anual (T), donde T ≥ 1.

### 3.7.3. <u>FORMA DE PAGO</u>

#### 3.7.3.1 Liquidación mensual de pagos

El Operador entregará, dentro de los 8 primeros días corridos de cada mes, a la Secretaría Regional el "Informe de Estadística de Pasajeros" definido en el punto 4.1 de estas Bases.

En caso de ser solicitada la implementación de un Sistema tecnológico, junto con el informe antes señalado deberá entregarse toda la información que el Ministerio establezca para dichos efectos a través de acto administrativo; quedando sus características y condiciones de entrega definidas según lo establecido en el punto 4.1 de estas Bases.

Si es correcta la información contenida en los referidos Informes, el Ministerio calculará el pago correspondiente al mes informado, y comunicará al operador el monto a facturar.

Dicho cálculo considerará, en lo pertinente, las disminuciones por operación diaria no realizada conforme a lo indicado en el punto 3.7.3.2. En el caso que, por el inicio o término de las clases anuales (periodo lectivo), del(os) establecimientos beneficiados, los servicios no se presten durante la totalidad de los días hábiles del mes en que tal hecho ocurre, sólo se pagarán los días hábiles efectuados, es decir, se dividirá el subsidio mensual contratado en la cantidad de días hábiles del mes, multiplicado por la cantidad de días en que, por inicio o término de las clases anuales (periodo lectivo), debe operar el servicio.

Sin perjuicio de lo expuesto, al resultado anterior, se le descontará la operación diaria no realizada, la operación realizada parcialmente, los días de suspensión de clases, caso fortuito, fuerza mayor, acto de autoridad o vacaciones escolares, de acuerdo a lo establecido al efecto mediante el calendario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Lo anterior no obsta a la facultad del Ministerio de realizar los procesos sancionatorios y/o ajustes en los montos del subsidio ya pagados, en caso de verificar inconsistencias o errores en los Informes entregados por el Operador.

En este sentido, el Ministerio podrá siempre verificar la veracidad de los Informes entregados por el Operador, a través de la fiscalización de los servicios prestados; pudiendo efectuar procesos sancionatorios que conlleven la aplicación de multas y/o ajustes en los montos del subsidio que ya hubieran sido pagados, en caso de constatar inconsistencias o errores en los mismos. En el caso en que fuera procedente la aplicación de descuentos a montos del subsidio ya pagados, dichos descuentos se efectuarán conforme a lo indicado en el párrafo primero del literal D) del punto 16 de estas Bases.

El pago mensual se realizará por servicios efectivamente prestados, deduciéndose la operación diaria no realizada, realizada parcialmente o suspendidas, conforme al monto definido en el ítem "Disminuciones por Operación diaria no realizada", del Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar" de estas Bases.

#### 3.7.3.2 Facturación mensual

El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra facturación. El operador deberá entregar la factura en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente o enviar la factura electrónica a la casilla de correo que se le informe por dicha Secretaría. Los montos facturados deberán ser los mismos que aquellos informados por este Ministerio y que resulten del cálculo realizado para tal efecto, mencionado en el punto 3.7.3. El plazo para la presentación de la factura será definido por el Ministerio e informado por escrito a los operadores, a través de las respectivas Secretarías Regionales.

Las facturas deberán ser extendidas a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | Subsidio Nacional al Transporte Público. |
| Rol Único Tributario: | 61.979.750-7. |
| Giro: | Administración Pública. |
| Dirección: | Amunátegui Nº 139, Santiago, Región Metropolitana. |
| Glosa: | Servicio de Transporte Escolar ID CTEXXXX para el mes de YYY año XXX |

El Ministerio podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los 8 (ocho) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

El pago se cursará por medio de transferencia electrónica a la cuenta señalada por el operador al momento de la suscripción del contrato (cuenta corriente, cuenta a la vista u otra que permita efectuar el pago mediante este medio).

El Ministerio comunicará a través de las Secretarías Regionales, los plazos y exigencias adicionales que se requieran, para el pago mensual de los servicios.

### 3.8. REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

Para la postulación y adjudicación de los servicios, los vehículos deberán tener una capacidad mínima para pasajeros que esté conforme a lo expresado para cada vehículo indicado en el Anexo N° 5, de las presentes bases. Se aceptarán postulaciones con capacidad inferior a la establecida en el anexo para cada uno de los vehículos, siempre y cuando se presente más de un vehículo cuya suma de capacidad sea igual o superior a la exigida para cada vehículo indicado en el Anexo denominado "Información de Servicio a Licitar" .

No se aceptarán ofertas por un número inferior de vehículos al exigido en cada servicio.

El vehículo postulado no deberá tener una antigüedad superior a trece (13) años. La antigüedad del vehículo se calculará como la diferencia entre el año 2019 y el año de fabricación especificado en el certificado de inscripción y anotaciones vigentes, del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el requisito de antigüedad máxima deberá cumplirse desde la postulación y durante toda la vigencia del contrato que se suscriba.

La capacidad del vehículo se constatará con el certificado de revisión técnica emitido por una PRT.

Los vehículos contratados deberán cumplir, en lo pertinente, con la normativa aplicable al transporte escolar durante toda la operación del servicio, la cual comprende las siguientes normas legales y reglamentarias:

i) El D.S. Nº 38, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta el Transporte Remunerado de Escolares, salvo en lo relativo al cumplimiento de su artículo 9º, el cual se exigirá al momento de la suscripción del contrato.

ii) El D.S. Nº 38, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Crea y Reglamenta el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, salvo en lo referente a la obligación de inscripción en el Registro, establecida por la Ley N° 19.831 y complementada por dicho decreto.

iii) El D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito.

Ninguno de los vehículos con los que se presten los servicios subsidiados podrán estar afectos a restricciones o condiciones de permanencia en una modalidad o tipo de servicio de transporte determinados, derivadas de su adscripción o pertenencia a alguno de los otros programas de subsidios contemplados en la Ley Nº 20.378 que resulten incompatibles con la condición de beneficiario del subsidio al transporte escolar objeto de las presentes bases. En dichos casos, deberá presentar en su oferta el Anexo N° 6 en la cual manifiesta su voluntad de renunciar al servicio o subsidio a que esté adscrito el oferente.

Las presentes exigencias se extenderán a todos los vehículos con que se presten materialmente los servicios subsidiados.

El programa nacional de fiscalización y las Unidades de Registro serán las encargadas de revisar el cumplimiento de estas obligaciones.

## 3.9. CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y REEMPLAZO DE VEHÍCULO(S)

Será deber del operador garantizar la continuidad de los servicios durante su prestación, disponiendo del(los) vehículo(s) comprometido(s) en su oferta y de los demás que sean necesarios para suplir su ausencia transitoria o permanente, a todos los cuales serán aplicables las especificaciones y exigencias indicadas en el acápite anterior. El no cumplimiento de este deber dará lugar a las medidas o sanciones que se señalan en estas bases y a las que se establezcan en el respectivo contrato.

El (la) operador(a) deberá sustituir su vehículo por uno de reemplazo, cuando el vehículo original no se encuentre apto en forma permanente para realizar el servicio.

En tal caso, el nuevo vehículo a presentar, deberá ser de similares o superiores condiciones de capacidad, antigüedad o comodidad respecto del vehículo licitado, para lo cual el operador informará a la Secretaría Regional de tal situación, y deberá presentar fotocopia de los documentos del vehículo de reemplazo (mismos documentos solicitados en el proceso de licitación, punto 9.3 de estas bases), en el plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de aquél en que deba iniciarse la operación del vehículo reemplazante. El Secretario Regional, por resolución fundada, autorizará el reemplazo señalado, por el plazo que en tal acto administrativo determine, debiendo proceder a la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares en conformidad a la normativa vigente.

No obstante lo anterior, la Secretaría Regional podrá autorizar el uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante resolución fundada, cuando concurran los siguientes supuestos:

- Que existan motivos de utilidad pública, caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes provenientes de hechos de la naturaleza, construcción de vías y obras sanitarias, que impliquen necesidad urgente de movilidad de la población, entre otras.
- Que la autorización se otorgue por un tiempo determinado, quedando este explícito en la resolución de autorización y, no podrá ser superior a 1 mes de operación.
- Que proceda la inscripción del vehículo de reemplazo en conformidad a la normativa vigente.

Iniciado el servicio, el operador podrá en cualquier momento presentar a la Secretaría Regional, una propuesta escrita de reemplazo del vehículo contratado originalmente, por otro de similares o superiores características de antigüedad y comodidad, o la incorporación de vehículos adicionales al servicio, para lo cual acompañará los antecedentes señalados en el punto 9.3 de estas bases. Por su parte, la Secretaría Regional podrá rechazar fundadamente o aceptar el reemplazo o la incorporación de otros vehículos cuando, a su juicio, éstos sean adecuados para la operación de los servicios, sin alterar las demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el Estado.

El operador deberá cumplir con la capacidad mínima licitada durante toda la vigencia del contrato que se suscriba.

En caso que el operador requiera incorporar o reducir la cantidad de vehículos en operación (cumpliendo con la capacidad mínima licitada), se ajustará el valor de la operación diaria no realizada por vehículo de acuerdo a la fórmula:

$$\frac{\text{Monto Mensual Actual}^{1} \times 2\%}{\text{N° Vehículos operando}}$$

Todo lo anterior, no libera al operador de cumplir con toda la normativa aplicable en materia de transporte remunerado de escolares.

[1] Monto Mensual Actual: Monto del subsidio mensual al momento del cambio de vehículo

## 3.10. FISCALIZACIÓN

### 3.10.1. Entidades competentes

La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en las bases de licitación y en los contratos respectivos que suscriban los adjudicatarios, corresponderá al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su División de Transporte Público Regional, Programa de Fiscalización y/o a la Secretaría Regional Ministerial respectiva. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que otros organismos o entidades pudieren tener sobre aspectos relacionados al funcionamiento u operación del operador del servicio. El Contratado se obliga a otorgar al Ministerio, todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que el Ministerio determine.

### 3.10.2 Apoyo a la supervisión del contrato

El Ministerio podrá complementar su labor de fiscalización, mediante elementos o servicio de apoyo a la supervisión de las condiciones de prestación de los servicios establecidas en el Contrato, tales como: informes elaborados en base a la información capturada por los sistemas tecnológicos instalados en los vehículos que conforman la flota del Operador, u otros servicios que permitan dar cuenta de la cantidad de usuarios que viajan en los vehículos contratados y otros que permitan un apoyo a la supervisión en terreno.

# 4. CONDICIONES GENERALES

## 4.1 REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

### 4.1.1 Requerimiento de información a través de documentación.

El operador contratado deberá informar mensualmente, a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente, la cantidad de estudiantes transportados, mediante el "Informe de Estadística de Pasajeros", de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°4 denominado "Estadística de Pasajeros" de las presentes bases, el que deberá contar con el visto bueno del Director de la Institución Educacional a la que asisten los alumnos, del operador del servicio y del o los conductores. Adicionalmente, la misma información deberá enviarse en formato Excel en medio óptico.

### 4.1.2 Requerimiento de información a través de medios tecnológicos.

#### i. Definiciones generales

Durante la vigencia del contrato, el Ministerio podrá requerir la instalación de sistemas tecnológicos, tales como Sistemas AVL u otros, que permitan disponer de información sobre la prestación de los servicios contratados, así como de la ocupación de los vehículos.

Además la implementación de este sistema permitirá definir la cantidad de viajes o expediciones válidas para el cumplimiento de los servicios que son objeto de este programa.

Cualquiera sea el caso, dicho servicio deberá ser provisto por un tercero, en adelante, "Operador Tecnológico" bajo responsabilidad y costo del operador de transporte. Se deberá contar con un único operador tecnológico por cada contrato de transporte escolar, el que deberá estar acreditado por el Ministerio.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar los estándares técnicos, de operación y de acreditación de los sistemas tecnológicos de los servicios, las características y estándares de las empresas que proveen estos servicios tecnológico, tanto sobre el equipamiento como la disposición de información; como asimismo la obligatoriedad de la entrega o trasmisión al referido Ministerio de datos e

información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos, en el formato y periodicidad que éste determine. Podrá también solicitar, si así lo estima, análisis o informes derivados de la información contenida en dichos sistemas, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo donde se instruya lo antes expuesto.

Para los efectos de la implementación de lo indicado precedentemente el Ministerio definirá el procedimiento correspondiente.

**ii. Contraparte Técnica**

Por su parte, el Ministerio, en el mismo acto administrativo que apruebe el contrato que se suscribirá o en un acto posterior, definirá una **contraparte técnica,** que estará compuesta por tres integrantes titulares y dos suplentes; los que podrán ser funcionarios de planta o contrata o servidores a honorarios que posean la calidad de agente público, que se desempeñen en la División de Transporte Público Regional, sea en el nivel central o en regiones.

Esta Contraparte Técnica, tendrá entre otras, las siguientes tareas:

- Establecer junto con el contratado/operador, la distribución de localidades y colegios de cada vehículo.
- Establecer definiciones relativas a viajes/expediciones válidas para cada servicio
- Evaluar y autorizar las modificaciones de la distribución de localidades y colegios de cada vehículo.
- Emitir informes a solicitud de la autoridad, respecto de la operación de los servicios.
- Suscribir acuerdos operativos con el Operador o Contratado.
- Otras que la autoridad defina y determine en el acto administrativo que la nombra.

El Contratado deberá otorgar libre acceso a la Contraparte Técnica a la documentación y registros relacionados con la operación del servicio y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato.

Para efectos de requerimiento de información y otros relacionados con la supervisión de los aspectos establecidos en el contrato, cualquiera de los profesionales que integren la contraparte, podrá actuar en forma indistinta.

El pago se calculará, considerando las expediciones válidas realizadas por los vehículos.

Previo al inicio de la operación el operador de transporte deberá acordar con la contraparte técnica la distribución de localidades y colegios de cada vehículo, detalladas del contrato, para lo cual deberá informar la asignación localidades y establecimientos educacionales que realizará cada vehículo en su recorrido, cubriendo la totalidad de las localidades y establecimientos mencionados en el Anexo N° 5 "Información de Servicios a Licitar", en los casos que el contrato contemple más de un vehículo.

**iii. Acuerdos Operativos**

La contraparte técnica y el operador podrán suscribir durante todo la vigencia del contrato Acuerdos Operativos, los que tendrán por finalidad apoyar la ejecución contractual, estableciendo protocolos o procedimientos tendientes a ello. Estos acuerdos operativos, no podrán en caso alguno, referirse o modificar elementos esenciales del contrato.

Los acuerdos operativos formarán parte integrante del contrato, pudiendo referirse, a las siguientes materias:

a) Implementación de pilotos tecnológicos destinados a la regulación de forma experimental del requerimiento de información a través de medios tecnológicos a que se refiere el presente punto.
b) Especificaciones técnicas asociadas a la entrega, uso y conservación de información capturada a través de sistemas AVL o similares.

c) En general, cualquier materia que, referida a requerimientos de información a través de sistemas AVL o similares, no constituyendo una modificación del contrato que se suscribirá entre el Ministerio y el Operador de transporte escolar.

### 4.2 SEÑALIZACIÓN Y LIBRO DE RECLAMOS

Cada vehículo que preste el servicio deberá exhibir en un lugar visible y seguro, un letrero cuyo formato se encuentra disponible en sitio web del Programa de Transporte Escolar Terrestre. Las modificaciones a dicho formato serán comunicadas a través del sitio web del Programa.

El formato inicial será incorporado como anexo al contrato que se subscriba con el operador adjudicado.

La confección y mantención de este letrero será de costo y responsabilidad del contratado.

Asimismo, en cada vehículo que preste el servicio y en cada establecimiento educacional correspondiente, el contratado deberá mantener disponible diariamente en un lugar de fácil acceso un "Libro de Reclamos", el cual será de costo del mismo, en donde se puedan registrar sugerencias y reclamos. Las páginas del Libro de Reclamos deberán ser foliadas correlativamente. Este libro podrá ser revisado periódicamente por cualquier funcionario encargado de la fiscalización del programa.

### 4.3 OTROS REQUISITOS

Ante la inminencia o real ocurrencia de una situación de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, se modificarán temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte escolar, en cuanto a su horario, itinerario, frecuencia y otros, que fueren necesarias para actuar en las mencionadas situaciones. En tales casos se permitirá el ingreso de adultos al transporte escolar, priorizando el ingreso de padres e hijos, y tampoco subsistirá la obligación de informar a que se refiere el punto 4.1 de las Bases de Licitación, debiendo señalar sólo la fecha, lugar y hora de salida.

En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, en caso de procedimientos destructivos de manifestación lenta, y al Comité de Operaciones de Emergencia (COE), en caso de eventos destructivos de manifestación súbita, según lo dispone el Decreto antes citado, y salvo lo que amerite la situación ante tales eventos imprevistos.

El contratado deberá poner a disposición el (o los) vehículo(s) con que opere el servicio objeto de la presente licitación, según lo que informe la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, por medio telefónico o escrito; entendiéndose incorporado en el Subsidio entregado mediante el contrato, los costos que signifiquen al operador, los servicios extraordinarios que por estos hechos imprevistos deba efectuar.

## 5. TIPO DE CONCURSO Y PARTICIPANTES

### 5.1. Participantes

Para la entrega del subsidio, el Ministerio realizará un llamado público, invitando a presentar propuestas a personas naturales o jurídicas interesadas en la prestación de uno o más de los servicios indicados en el Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar".

Se entiende que por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente acepta – íntegramente y sin condicionamientos- la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes Bases y sus anexos.

### 5.2. Documentos que regulan las licitaciones

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los proponentes preparen y presenten su oferta son:

a) Bases de Licitación y sus eventuales modificaciones.
b) Anexos de las presentes Bases de Licitación.
c) Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones sobre las Bases de Licitación.

## 6. CRONOGRAMA

### a) Publicación llamado

El proceso de licitación será convocado por el Ministerio, mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional informando de tal hecho en el sitio web de la División de Transporte Publico Regional http://www.dtpr.gob.cl

Las presentes bases estarán disponibles en el sitio web de la División de Transporte Publico Regional, http://www.dtpr.gob.cl. Sin perjuicio de lo anterior, cada interesado podrá solicitar una copia de las mencionadas Bases en la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

El Ministerio se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente llamado a licitación pública, por razones fundadas, mediante acto administrativo.

### b) Consultas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases

Los proponentes sólo podrán realizar consultas al contenido de las Bases de Licitación a través de las siguientes vías:

a) Por escrito, en la Secretaría Regional correspondiente o
b) A través del sitio web de la División de Transporte Publico Regional (http://www.dtpr.gob.cl)

Se recibirán consultas dentro de un plazo de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°2 denominado "Cronograma Licitación".

Las consultas serán respondidas por escrito en un documento denominado *"Respuestas a las Consultas sobre bases de licitación"*, el que pasará a formar parte integrante de las Bases de Licitación. Dicho documento deberá ser aprobado mediante acto administrativo del Secretario Regional, en el plazo indicado en el anexo cronograma.

El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases de Licitación hasta antes del plazo final de la entrega de las propuestas. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado, el que pasará a formar parte de las Bases de Licitación. En dicho acto, se podrá aumentar el plazo de presentación de ofertas en un mínimo de 2 días hábiles, con el objeto que los oferentes puedan conocer y ajustar su propuesta al contenido modificado.

Los documentos de modificaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Bases y de respuestas a las consultas, quedarán a disposición de los interesados, en la Secretaría Regional y en el sitio http://www.dtpr.gob.cl.

## 7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados, adjuntando la documentación solicitada en el punto 9 de estas Bases, en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva. En el exterior de dichos sobres debe figurar al menos, el nombre del postulante o de su representante, así como el identificador del servicio al cual postula.

Además de la presentación física de los antecedentes, será obligatoria una presentación electrónica del detalle de cada una de las ofertas. Para esto, será requisito la inscripción de cada proponente en el sitio web de la División de Transporte Publico Regional http://www.dtpr.gob.cl y el llenado de todos los datos solicitados, especificando:

a) Datos del oferente
b) Monto del subsidio solicitado
c) Identificación de vehículo(s) propuesto(s)

El sistema permitirá descargar un documento con el resumen de la oferta de cada proponente, **el que deberá imprimir, firmar y adjuntar al sobre cerrado con el resto de los antecedentes solicitados**.

La presentación material de las ofertas (sobre) deberá efectuarse en la oficina de partes de la Secretaría Regional correspondiente, dentro del plazo señalado en el Anexo N°2 denominado "Cronograma Licitación", contado desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación, en días hábiles y en horario de funcionamiento de la respectiva oficina de partes. La Secretaría Regional certificará la fecha y hora de recepción de cada una de las ofertas. Las ofertas que lleguen después del plazo establecido, serán consideradas como inadmisibles.

Las propuestas deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a ciento cincuenta (150) días corridos, contado desde el término del plazo para la presentación de las propuestas.

## 8. APERTURA DE OFERTAS

Se procederá a realizar la apertura de las ofertas, en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente, el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las ofertas.

El acto de apertura estará a cargo de una Comisión de Apertura integrada en conformidad a lo señalado en la parte dispositiva del acto administrativo que aprueba las presentes bases.

La apertura de ofertas se realizará con o sin la asistencia de los oferentes, elaborándose la respectiva acta que podrá ser firmada por los proponentes que concurran y deseen hacerlo.

En esta etapa, se verificará la concurrencia material de los antecedentes requeridos en las bases de licitación, para efectos de informar a la Comisión Evaluadora.

## 9. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

La fecha que se considerará para determinar el cumplimiento de los requisitos asociados a la vigencia de documentos o antecedentes que se indican a continuación, será la de cierre del periodo para la presentación de las ofertas, salvo en aquellos casos en que las Bases establezcan otras fechas o hitos especiales; en estos casos primará dicha disposición especial.

### 9.1. EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA

#### 9.1.1. En caso de sociedades comerciales o empresas individuales de responsabilidad limitada

a) Fotocopia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659.

b) Fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica o e-rut, si corresponde.

c) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es).

d) Fotocopia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso que no conste en el documento solicitado en la letra a).

e) Certificado de vigencia de la sociedad o empresa individual, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de ofertas.

f) Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659.

g) Anexo N° 1 completo, impreso y firmado, generado y activo en el sistema web.

h) Anexo N° 6 de renuncia al servicio o subsidio a que esté adscrito el oferente a que se refiere el punto 3.8, si corresponde.

i) Información obtenida a través de consulta sobre inhabilidades para trabajar con menores de edad en el Servicio de Registro Civil e identificación, acreditando que el/los representante(s) legal(es) de la empresa no tienen anotaciones en el Registro de Personas con Prohibición para Trabajar con Menores de Edad[2].

**9.1.2. Otras personas jurídicas**

Las personas jurídicas no comprendidas en el numeral anterior (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los literales a), b), c) y d) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.

**9.2. EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA NATURAL**

a) Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad.

b) Anexo N° 1 completo, impreso y firmado, generado y activo en el sistema web.

c) Anexo N° 6 de renuncia al servicio o subsidio a que esté adscrito el oferente a que se refiere el punto 3.8, si corresponde.

d) Información obtenida a través de consulta sobre inhabilidades para trabajar con menores de edad en el Servicio de Registro Civil e identificación, acreditando que el oferente no tiene anotaciones en el Registro de Personas con Prohibición para Trabajar con Menores de Edad[3].

Si la información correspondiente, evidencia que el representante legal posee inhabilidades para trabajar con menores, lo que se acredita con la respectiva consulta, su oferta se declarará inadmisible.

**9.3. ANTECEDENTES DE LOS VEHÍCULOS**

a) Identificación del (de los) vehículo(s) propuesto(s) de acuerdo al Anexo N°1

Los vehículos con que se postule sólo podrán quedar asociados o adscritos a un único servicio. En consecuencia, no podrá adjudicarse con un mismo vehículo, dos o más licitaciones. En caso que el oferente postule con un mismo vehículo a dos o más

[2] Esta consulta se realiza en línea en la siguiente dirección https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do.

[3] Esta consulta se realiza en línea en la siguiente dirección https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do

licitaciones y resulte propuesto por la Comisión Evaluadora conforme lo establece el punto 12 de las presentes bases, para más de un servicio, **será adjudicado sólo en aquel en donde participe como único oferente admisible**. En caso que no sea posible adjudicar de la forma anterior, **será adjudicada la primera oferta que haya sido evaluada de acuerdo al orden consecutivo de los números ID de cada servicio.**

b) En caso de ser propietario o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, deberá presentar el (los) certificado(s) de anotaciones vigentes a su nombre, o donde se consigne la calidad de mero tenedor, según el caso, con una data no mayor a treinta (30) días corridos, anteriores al plazo de presentación de ofertas. En caso de no ser propietario o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, además del certificado de anotaciones vigentes del vehículo que no se encuentre a su nombre, deberá presentar fotocopia simple del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos, suscrito por el propietario o el mero tenedor del vehículo que aparece en el certificado de anotaciones vigentes (arriendo, comodato, etc.).

c) Fotocopia simple del(los) Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s).

En caso de vehículo(s) nuevo(s) [4] que ofrezca el oferente cuya inscripción a su nombre no conste en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, los documentos a que se refieren las letras b) y c) serán exigibles al momento de la suscripción del contrato. Para lo anterior, en su oferta, se admitirá la presentación de:

i. Vehículo de propiedad del oferente: original o fotocopia simple de contrato de compraventa del vehículo ofertado; y/o original o fotocopia simple de la factura, la cual debe estar valida al momento de la apertura en sitio web www.sii.cl

ii. Vehículo de propiedad de un tercero: original o copia autorizada ante notario del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos al servicio, suscrito por el propietario del vehículo; y copia de la factura autorizada ante notario.

Se entenderá que todos los antecedentes presentados son copias fieles de los originales, por lo que el oferente, asume la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al Ministerio durante el proceso de Licitación de Subsidio.

De ser falsa la presente declaración se expone a las penas establecidas en el artículo en el artículo 210° del Código Penal.

Asimismo, ante cualquier hecho que, a juicio de la Comisión Evaluadora, revista antecedentes graves para presumir de la sola lectura del documento su falta de veracidad o autenticidad; ésta podrá tenerlo por no presentado, exponiendo los fundamentos de ello en el acta respectiva. Lo anterior, procederá previa aplicación de lo previsto en el párrafo tercero del punto 10 de estas bases de licitación y siempre que la omisión o error no se refiera a hechos esenciales de la oferta.

En los casos en que en las ofertas se incluyan antecedentes que eventualmente pudieran configurar el delito previsto y sancionado en el artículo 210 del Código Penal, deberá efectuarse la denuncia ante las autoridades policiales o Fiscalía competente; declarándose, entre tanto, la inadmisibilidad de la oferta.

## 10. DE LA EVALUACIÓN

Las ofertas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora integrada en conformidad a lo señalado en la parte dispositiva del acto administrativo que aprueba las presentes bases, de acuerdo a los criterios de evaluación señalados en este numeral.

En esta etapa, se verificará la concurrencia material completa y sin errores de los

[4] En el caso de los vehículos nuevos se exigirá que la homologación y el Certificado de inscripción y anotaciones, sean presentados al momento de la suscripción del contrato.

antecedentes requeridos en las bases de licitación, para efectos de determinar su admisibilidad.

La Comisión de Evaluación, comunicará a los oferentes, el hecho que deben salvar errores u omisiones formales y que deben entregar los antecedentes omitidos, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sitio web de la Subsecretaría de Transportes.

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, o la aclaración o antecedente alguno que impliquen alterar el(los) vehículo(s) ofertado(s).

La Comisión Evaluadora, otorgará un plazo de dos (2) a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de aquella, para presentar lo solicitado, a través del medio que se señale en la comunicación, siempre y cuando este plazo se otorgue a todos los oferentes por igual. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá al rechazo de su propuesta.

Los antecedentes para salvar error deberán ser entregados en sobre cerrado identificando nombre del oferente e ID de la licitación en oficina de partes de la SEREMITT.

Se dejará constancia en un anexo al Acta de Evaluación, de la petición de la Comisión Evaluadora y de la cantidad de días concedidos para presentar los documentos solicitados.

La rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos en virtud del procedimiento descrito en los párrafos antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de la oferta".

**i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)**

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

**Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado**

$$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$$

**Donde:**
**$PEC_{(i)}$:** Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal
**$M_{(i)}$:**Monto mensual solicitado i.
**$M_{(min)}$:**Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

El monto mensual referencial de subsidio es el establecido en el Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar" de las presentes bases de licitaciones.

**ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)**

El puntaje en esta dimensión de calculará de la siguiente forma:

$$puntaje = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

Donde:
a: año vehículo ofertado
b: año actual (en este caso será 2019)
c: antigüedad máxima del vehículo (en este caso será 13 años)
*En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al segundo decimal.

**iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)**

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

| | |
|---|---|
| a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web. | 50 pts. |
| b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones | 50 pts. |
| c) Presentación con errores en el punto a) anterior. | 0 pts. |
| d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior. | 0 pts. |

**iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)**

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

| Irreprochable Conducta | Puntaje |
|---|---|
| Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta. | 0 |
| Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta. | 0 |
| No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores. | 100 |

Las situaciones anteriores, se acreditarán mediante certificado emitido por la División de Transporte Público Regional, que será suscrito por el/la jefe(a) de la Unidad de Contratos de dicha división.

## 11. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De las ofertas presentadas para la entrega del subsidio por cada servicio individual y separadamente considerado, la Comisión Evaluadora correspondiente propondrá la adjudicación de aquella que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación del punto 10 de las presentes bases, si corresponde. Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad se reserva el derecho de declarar desierta la licitación para el servicio en particular, fundadamente, si de acuerdo al estudio de los antecedentes presentados, estimara que las propuestas no reúnen los requisitos exigidos en las bases o no se satisfacen sus intereses.

El o los vehículos ofertados en la propuesta que obtenga mayor puntaje, no podrá ser el vehículo principal de otro servicio en operación, de transporte terrestre subsidiado, en conformidad a la Ley N° 20.378, salvo que presente el anexo 6, adjunto a las presentes bases.

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se estará a la oferta que presente el menor monto de subsidio ofertado. De continuar habiendo empate, se preferirá la propuesta que presente el mayor puntaje en el ítem "Antigüedad del vehículo", y en caso de seguir el empate, se elegirá la propuesta que tenga mayor puntaje en ítem "Presentación formal de las ofertas".

En caso que no fuere factible resolver el empate conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se estará al orden de presentación física de las mismas.

Si continuare el empate se resolverá el mismo mediante un sorteo manual. El sorteo manual consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, los cuales contendrán por escrito la individualización del oferente. Estos boletos serán depositados en una urna cerrada, de la que extraerá un boleto el responsable del proceso, u otro funcionario miembro de la comisión evaluadora. Se considerará adjudicado al oferente cuyo boleto sea extraído, lo que deberá constar en el acta de evaluación.

## 12. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Ministerio, a través de acto administrativo fundado, adjudicará la licitación al oferente propuesto por la Comisión Evaluadora, o declarará desestimadas las ofertas presentadas en el proceso de licitación fundadamente, si de acuerdo a circunstancias extraordinarias estimara que la licitación en cuestión resulta inconveniente a los intereses del Ministerio.

Los oferentes serán informados del resultado del proceso a través del sitio web http://www.dtpr.gob.cl, mientras que el adjudicatario será notificado personalmente o por correo electrónico, del respectivo acto administrativo.

En el evento que el adjudicatario renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se adjudicará la licitación por resolución fundada sin más trámite al oferente que le siga en puntaje al adjudicarlo, aplicándose en caso de empate entre oferentes las reglas establecidas en el punto 11. Se entenderá que existe renuncia tácita del adjudicatario en caso de que, notificado de la adjudicación y requiriéndosele la firma del contrato en el plazo y lugar que se le señale, no concurriere a firmarlo, no aportare la totalidad de los antecedentes que se le exijan para formalizar la contratación; no hubiere cumplido con los requerimientos que al tenor de las presentes bases fueren exigibles al momento de la suscripción del contrato.

## 13. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Tramitado totalmente el acto administrativo que adjudica la licitación pública, se notificará el hecho de haberse dictado dicho acto administrativo al adjudicatario y a los oferentes que hubieren presentado propuestas; luego de lo cual se suscribirá el contrato entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el adjudicatario, en el plazo de 15 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación, o el mayor plazo que señale el Ministerio.

En este acto deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificado Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, vigente.
b) Fotocopia simple de certificado de iniciación de actividades del S.I.I.
c) Fotocopia simple de los siguientes documentos (relacionados con el vehículo propuesto):[5]

Instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato

- Permiso(s) de Circulación vigente(s).
- Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales vigente(s).

d) Nombre, Rut y N° de teléfono celular de los conductores.
e) Nombre y Rut del (los) acompañante(s), si corresponde.
f) Declaración de datos de cuenta corriente para recibir los pagos por operación del servicio, donde conste nombre, rut y número de cuenta tipo de cuenta y banco, del contratado (esta información deberá ser corroborada cada año de operación.
g) Información obtenida a través de consulta sobre inhabilidades para trabajar con menores de edad en el Servicio de Registro Civil e identificación, acreditando para los conductores y acompañantes, si corresponde.[6]
h) En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificado de inscripción en registro de receptores de fondos públicos, ley 19.862.

En caso que alguno de los conductores presente inhabilidades para trabajar con menores, este deberá ser inmediatamente reemplazado. Esta exigencia, es aplicable tanto al momento de la suscripción del contrato como durante toda la vigencia del mismo.

En el caso de los vehículos nuevos se exigirá que la homologación y el Certificado de Inscripción y Anotaciones, sean presentados al momento de la suscripción del contrato.

El contrato referido, será suscrito previa entrega física de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se detalla en el punto 14 de las presentes bases, de la acreditación de que el oferente cuenta con giro comercial de transporte de pasajeros y/o escolares registrado ante el Servicio de Impuestos Internos. En el caso que el adjudicatario sea persona jurídica, se exigirá asimismo el certificado que acredite estar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley Nº 19.862.

Sólo podrá iniciar sus servicios previa verificación de la inscripción de el o los vehículos, el o los conductores y el o los acompañantes adultos, cuando corresponda, por la Secretaría Regional Ministerial en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, y de no encontrarse éstos, el contratado o el(los) representante(s) legal(es) de empresa contratada, afecto(s) a la inhabilidad establecida en el artículo 39 bis del Código Penal mediante la consulta al Registro establecido en el artículo 6 bis del D.L. Nº 645 de 1925, sobre Registro General de Condenas, condición que deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

Durante toda la vigencia del contrato, los vehículos que presten el servicio deberán contar con los requisitos establecidos en el punto 3.8 de las presentes bases.

## 14. DOCUMENTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A más tardar a la fecha de suscripción del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de un **depósito a la vista o un vale vista bancario**, que garantice el fiel cumplimiento del servicio efectuado en virtud del subsidio entregado, además del pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado y sean emitidas por un banco comercial con sucursal en Santiago de Chile. El antedicho

[5] En el caso de los vehículos nuevos se exigirá que la homologación y el Certificado de inscripción y anotaciones, sean presentados al momento de la suscripción del contrato.

instrumento de garantía debe emitirse por un monto equivalente al monto mensual referencial del subsidio que se encuentra detallado en el Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar" de las presentes bases.

El Instrumento bancario de garantía debe ser extendido con los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| Nombre | : Subsecretaría de Transportes. |
| Rol Único Tributario | : 61.212.000-5. |
| Giro | : Administración Pública. |
| Dirección | : Amunátegui Nº 139, Santiago. |

El Vale Vista Bancario o el Depósito a la Vista debe llevar la glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Otorgamiento de Subsidio al Transporte Escolar, ID CTE[_____] ", o un texto similar, inscribiendo la glosa al reverso del instrumento o consignándola en una declaración jurada ante notario acompañada a tal instrumento y especificando el número identificador del servicio definido en el Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar" referido a cada servicio.

En caso de hacerse efectiva la garantía, deberá ser repuesta por el operador en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía.

El nuevo depósito a la vista o vale vista bancario deberá tomarse por un monto equivalente al monto mensual referencial del subsidio que se encuentra detallado en el Anexo N°5 denominado "Información de Servicios a Licitar" de las presentes bases y en los mismos términos indicados anteriormente.

## 15. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Los procesos sancionatorios que se inicien por infracción a las obligaciones establecidas en las presentes Bases y en el respectivo contrato, serán sustanciados por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, con arreglo a lo establecido en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

## 16. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES

Las sanciones que podrán aplicarse por parte del Secretario Regional frente a incumplimientos del contrato de otorgamiento de subsidio, son las siguientes:

A) Caducidad del contrato
B) Censura por escrito
C) Amonestación por escrito
D) Multas.

Dichos incumplimientos se someterán, en cuanto a su procedimiento, a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

Sólo serán sancionables por este contrato, los aspectos propios de la operación de este tipo de subsidios, excluyéndose aquellos relativos a normativa de tránsito contenida en la ley N° 18.290.

**A) De la caducidad:**

Podrá aplicarse la sanción de Caducidad del contrato, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

| Incumplimiento | | Sanción | No obstante sanción anterior |
|---|---|---|---|
| 1 | Si el operador incurre en abandono. Se entenderá abandono si no presta servicio por 5 días consecutivos. | 1.- Caducidad<br><br>2.- cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato. | En caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación. En este caso, la multa corresponderá al 20% del monto del subsidio mensual a otorgar. |
| 2 | El realizar transporte de cargas en forma conjunta con pasajeros, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras. | | |
| 3 | La cesión del contrato o la subcontratación del servicio. | | |
| 4 | La acumulación de tres (3) censuras por escrito en el período de seis (6) meses. | | |
| 5 | La no iniciación del servicio una vez comunicada la fecha por el Seremitt según lo indica el punto 3.1 De las presentes bases.<br>Entiéndase por lo anterior, el haber transcurrido 2 días desde la fecha en que debe iniciar el servicio. | | |
| 6 | Haber sido sancionado con la caducidad del contrato por no iniciación o abandono del servicio sin causa justificada, ni aprobada por el Ministerio, en contratos de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, en virtud de un procedimiento sancionatorio ejecutoriado dentro del plazo de veinticuatro meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato a que se refieren estas bases, y haber incurrido en dos amonestaciones por escrito dentro de los primeros doce meses de vigencia del contrato, o una amonestación por escrito dentro del primer mes de vigencia del contrato, a que se refieren estas bases. | | |

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o realizar la contratación directa para el otorgamiento del subsidio.

**B) De la censura por escrito:**

Podrá aplicarse la sanción de censura por escrito por parte del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectivo, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

| **Incumplimiento** | | **Monto Multa** | **Acumulación de Censuras** |
|---|---|---|---|
| 1 | La interrupción del servicio, entiéndase esto como la No realización del servicio por uno o más días de manera injustificada. | Descuento del 20% del subsidio mensual a otorgar. | |
| 3 | Operar con vehículos distintos a los establecidos en el contrato, sin existir autorización para tal hecho. | | |
| 4 | Transportar un número de pasajeros superior a la capacidad del vehículo de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Revisión Técnica. | | |
| 5 | Transportar personas que no sean beneficiarios del Programa. | | |
| 6 | No realizar la conducción en óptimas condiciones físicas. | | |
| 7 | La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito en el lapso de seis (6) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en el transcurso del contrato. | | |
| 8 | La presentación, debidamente comprobada, de antecedentes inexactos en la información provista por el operador del servicio. | | |
| 9 | Cargar combustible con estudiantes a bordo. | | |
| 10 | No hacer entrega de la factura y del certificado de obligaciones laborales y previsionales cuando corresponda, en el plazo establecido en el punto 6 de estas Bases. | | |
| 11 | Operar con vehículos que no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares | | |

| Incumplimiento | | Monto Multa | Acumulación de Censuras |
|---|---|---|---|
| 12 | Operar con vehículos que no cumplen la antigüedad solicitada en bases de licitación (13 años) | | |
| 13 | Incumplimiento de los horarios de entrada y salida de los establecimientos educacionales. | | |
| 14 | Detenerse sin causa justificada, en lugares que estén fuera del recorrido habitual. | | |
| 15 | No portar, el conductor teléfono celular durante el recorrido o no utilizarlo como corresponde. | | |
| 16 | Prestar el servicio sin contar con un adulto acompañante, en los casos en que ello sea obligatorio | | |
| 18 | Operar con menos vehículos de los contratados, sin existir autorización para tal hecho. | | |
| 19 | No contratar o no velar por la continuidad del servicio de un operador tecnológico acreditado, cuando este sea requerido según el punto 4.1 de las presentes Bases de licitación. | | |

**C) De la amonestación por escrito:**

| Incumplimiento | Monto Multa | Caso especial de infracciones al D.S. Nº 38/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones |
|---|---|---|
| Todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o censura por escrito establecidas precedentemente, será sancionado por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectivo con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo. | 10% subsidio mensual a otorgar. | La aplicación de 2 penas impuestas por el Juzgado de Policía Local que deriven de infracciones al D.S. 38/1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o de la Ley de Tránsito, ocurridas en un periodo de 30 días hábiles, llevará a la aplicación de una amonestación por escrito de acuerdo a la hipótesis del presente literal. |
| No tener instalado o en funcionamiento el sistema AVL en, un vehículo de la flota una vez comunicada la obligación por parte del SEREMITT. O No instalar en cada Vehículo que forme parte de la flota contratada el sistema AVL, una vez | 15% del subsidio mensual | |

| Incumplimiento | Monto Multa | Caso especial de infracciones al D.S. Nº 38/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones |
|---|---|---|
| que sea obligatorio contar con dicho sistema. | | |

| | | |
|---|---|---|
| No cumplir con los protocolos o compromisos establecidos a través de acuerdos operativos | 15% del subsidio mensual | |

**D) Del cobro de las multas:**

Las multas serán descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique la resolución que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o del instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiere procederse al descuento.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos a los aspectos laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de éstos en calidad de conductores.

Se prohíbe estrictamente la subcontratación de los servicios de transporte escolar establecidos en las presentes bases de licitaciones, como asimismo, la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio al transporte escolar terrestre, salvo en relación al pago por aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 20.323, referida a factorización de facturas de pequeñas y medianas empresas.

## 17. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá poner término anticipado al contrato que se celebre en relación al presente proceso licitatorio, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

2. Si el contratado propone un acuerdo de reorganización judicial o si se hubiere dictado resolución de liquidación contra el contratado o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviere la entidad del contratado.

3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, calificados por la autoridad.

4. Desaparición de la finalidad, fundamento u objeto del servicio.

5. Por incumplimientos graves a las obligaciones del contrato. Para estos efectos se entenderá por incumplimiento grave, hechos tales como los siguientes:

a) Causar, durante la ejecución del servicio, accidentes de carácter grave.

b) Incurrir en negligencias que ponga en riesgo o cause grave detrimento a la integridad física y/o psíquica de los menores beneficiarios.

c) Negativa injustificada en la prestación del servicio en caso de emergencia, o la no realización del mismo, cuando lo requiera la respectiva Secretaría Regional.

d) Casos en que el bus presente fallas o defectos que hicieren inseguro o incómodo el transporte de alumnos.

e) Prestar el servicio – por parte del conductor o acompañante adulto- bajo la influencia del alcohol o estupefacientes.

f) Que el operador responsable del servicio se encuentre inhabilitado para trabajar con menores según lo indicado en la Ley 20.594. o que no sea posible el reemplazo del conductor o acompañante inhabilitado para tal efecto.

El acto administrativo que establezca el término anticipado del contrato deberá ser fundado, debiendo contar con un informe de la Secretaría Regional Ministerial que exponga los antecedentes de hecho que sirven de base para la configuración de la causal.

El Ministerio debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona o empresa contratada, para que ésta proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por el Ministerio.

Asimismo, podrá terminarse anticipadamente el contrato por cualquier circunstancia de hecho que afecte el contenido del acto de manera tal que imposibilite materialmente y en forma definitiva la producción de sus efectos.

## 18. RESPONSABLE DEL PROCESO

El Encargado del Proceso, será el señalado en el anexo denominado Responsables del Proceso.

## ANEXOS A LAS BASES

## ANEXO N° 1 REFERENCIAL[7]

## FORMULARIO DE POSTULACIÓN

**Datos de Postulación**

| | |
|---|---|
| Código de Postulación: | |
| Fecha Postulación | |
| Código de Servicio | |
| Región | |
| Comuna | |
| Establecimiento Educacional | |

**Datos de contacto del oferente**

| | |
|---|---|
| Nombres Postulante | |
| RUT | |
| Teléfono: | |
| Región: | |
| Comuna: | |
| Dirección: | |
| E-mail: | |

**Oferta Económica del oferente**

Monto máximo del Subsidio Mensual Ofrecido ($):

**Flota propuesta para realizar el servicio:**

| | Vehículo principal |
|---|---|
| 1- | Patente<br>Marca:<br>Modelo:<br>Año:<br>Capacidad: |
| | Patente<br>Marca:<br>Modelo:<br>Año:<br>Capacidad: |
| | Patente<br>Marca:<br>Modelo:<br>Año:<br>Capacidad: |
| 2- | Patente<br>Marca:<br>Modelo:<br>Año:<br>Capacidad: |
| | Patente<br>Marca: |

[7] Anexo referencial. Se considerará como **válido** el generado por el sistema de postulación en el sitio: http://www.dtpr.gob.cl. En caso de no presentar el generado en la referida página web la oferta será declarada inadmisible.

| | |
|---|---|
| | Modelo:<br>Año:<br>Capacidad: |
| | Patente<br>Marca:<br>Modelo:<br>Año:<br>Capacidad: |
| 3- | Patente<br>Marca:<br>Modelo:<br>Año:<br>Capacidad: |
| | Patente<br>Marca:<br>Modelo:<br>Año:<br>Capacidad: |
| | Patente<br>Marca:<br>Modelo:<br>Año:<br>Capacidad: |

Declaro bajo juramento que los documentos aportados son copias fieles con los originales, que conozco lo dispuesto en los en los artículos 194°, 196°, 197° y 198°del Código Penal, y por tanto asumo la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al Ministerio durante el proceso de Licitación de Subsidio. Además declaro estar en conocimiento que, de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo en el artículo 210° del Código Penal.

Declaro que la dirección de correo electrónico (e-mail) _____ será el medio a través del cual se me podrá notificar en todas las actuaciones del(os) proceso(s) licitatorio(s) a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato que se suscriba como consecuencia de que el firmante sea adjudicatario del proceso licitatorio en referencia. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, me comprometo a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiendo que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo señalado en este anexo.

El sólo hecho de presentar este anexo firmado, implica que el interesado ha leído y acepta las condiciones de evaluación, contratación y operación, establecidas para los servicios de Transporte escolar e individualizados en las presentes bases de licitación. Finalmente, acepto las presentes Bases de Licitación en todos sus términos.

FIRMA DEL OFERENTE

**ANEXO Nº2**

**CRONOGRAMA LICITACIÓN**

| | | | **Plazo** |
|---|---|---|---|
| **1** | **Publicación** | Publicación de un aviso en un diario de circulación nacional informando de tal hecho en el sitio web de la División de Transporte Público Regional http://www.dtpr.gob.cl | - |
| **2** | **Consultas** | Se recibirán consultas dentro de un plazo de: | **5 días corridos** |
| **3** | **Respuestas a las consultas** | Dentro de un plazo máximo de:<br><br>*Lo anterior contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas. | **7 días hábiles** |
| **4** | **Presentación de propuestas** | Dentro del plazo de:<br><br>*Lo anterior contado de la publicación de las Bases de Licitación. La presentación de las propuestas debe realizarse en días hábiles y en horario de funcionamiento de la Oficina de Partes de la respectiva Secretaría Regional Ministerial | **15 días hábiles** |
| **5** | **Apertura** | Al día siguiente al día fijado como plazo final de la presentación de las propuestas, en caso que esté recayere en día inhábil, se extenderá el plazo al día hábil siguiente | - |
| **6** | **Evaluación** | Plazo máximo de:<br>*Este plazo es contado desde el día de apertura de las ofertas | **60 días hábiles** |
| **7** | **Suscripción contrato** | Dentro del plazo de:<br>* Este plazo es contado desde la notificación de la adjudicación. | **15 días corridos** |

**ANEXO Nº 3**

**RESPONSABLES DEL PROCESO***

| Región | PERSONA RESPONSABLE DEL PROCESO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCIÓN SECRETARÍA REGIONAL: |
|---|---|---|---|
| Tarapacá | Andrés Villalobos Serrano | avillalobos@mtt.gob.cl | Padre Hurtado N°2140, Iquique. |
| Antofagasta | Margarita Velásquez Tapia | mvelasquez@mtt.gob.cl | Manuel Antonio Matta N°1999, Antofagasta. |
| Atacama | Eduardo Campos Cortés | ecampos@mtt.gob.cl | Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, depto. 21, 2do piso, Copiapó. |
| Coquimbo | Alejandro Zuleta Ramos | azuleta@mtt.gob.cl | Prat N°255, Of. 312, La Serena. |
| Valparaíso | Washington Montaña Ampuero | wmontana@mtt.gob.cl | Blanco N° 1131, piso 4, Edificio Espacio Errázuriz, Valparaíso. |
| Libertador General Bernardo O'Higgins | Pedro Fernando Muñoz Rozas | pmunoz@mtt.gob.cl | Alcázar N° 638, Rancagua. |
| Maule | Omar Alcayaga | oalcayaga@mtt.gob.cl | 1 Oriente N° 1571, Talca. |
| Biobío | Luis Hernandez | lhernandez@mtt.gob.cl | O´Higgins N°77, piso 3, Concepción. |
| Araucanía | Rodrigo Vallette Gordon | rvallette@mtt.gob.cl | General Cruz N°588, Temuco. |
| Los Lagos | Adrian Peña | apena@mtt.gob.cl | Avda. X Región N°480, Puerto Montt. |
| Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo | Cecilia Aguilar Maureira | caguilar@mtt.gob.cl | Calle Dussen N°188, Esquina 12 de Octubre, Coyhaique. |
| Magallanes y de la Antártica Chilena | Karina Leiva Allendes | kleiva@mtt.gob.cl | Av. Colón N° 1106, Punta Arenas. |
| Metropolitana | Mariel Prucnal | mprucnal@mtt.gob.cl | Serrano N°89, Santiago. |
| Los Ríos | Claudio Vásquez Vásquez | cvasquez@mtt.gob.cl | Arauco N°842, Valdivia. |
| Arica y Parinacota | Ronny Huerta | rhuerta@mtt.gob.cl | Avda. Comandante San Martín N°146, 5º Piso Edificio Alborada, Arica. |

*El Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región correspondiente mediante Resolución podrá modificar a la persona responsable del proceso dando aviso de ello en el sitio web http://www.dtpr.gob.cl.

## ANEXO Nº 4
## ESTADISTICA DE PASAJEROS[8]

| ESTADISTICAS DE PASAJEROS | |
|---|---|
| | |
| ID SERVICIO: CTE | |
| NOMBRE DEL OPERADOR: | NOMBRE DEL CONDUCTOR: |
| MES DE OPERACIÓN: | |
| NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL: | |
| PPU: | |

| | 01-08-2018 | 02-08-2018 | 03-08-2018 | 04-08-2018 | 05-08-2018 | 06-08-2018 | 07-08-2018 | 08-08-2018 | 09-08-2018 | 10-08-2018 | 11-08-2018 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **N° ALUMNOS TRANSPORTADOS** | | | | | | | | | | | |

FIRMA OPERADOR PPU

FIRMA DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PPU

FIRMA CONDUCTOR PPU

[8] **Se deberá entregar una estadística de pasajeros por cada vehículo que preste el servicio. Además mensualmente se debe completar:**

- ID del servicio (CTEXXXX). Completar nombre del operador, mes de operación y PPU del Vehículo que operó.
- Ingresar la totalidad de alumnos transportados diariamente. Si un día de operación aparece con cero alumnos transportados pero el operador realizó el servicio, se deberá acompañar carta de establecimiento educacional que acredite que el operador realizó los servicios.
- Como llenar los casilleros diarios:
    - Servicio realizado: debe indicar el número total de alumnos transportados para el día correspondiente
    - Servicio No Realizado: debe indicar con "X" el día que no se realizó el servicio.

**ANEXO Nº 6**

Mediante la presente vengo en declarar la voluntad de renunciar a otros subsidios que se me hayan otorgado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.378, en caso de ser adjudicado para la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio para el servicio de transporte escolar terrestre, de modo que se produzcan los efectos de esta renuncia con la simple adjudicación del mismo.

Además declaro que estoy en conocimiento de que el artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.378, establece que los vehículos beneficiados con el programa de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, deben prestar servicios de transporte público de pasajeros por, al menos, 48 meses contados desde el otorgamiento del beneficio, y que en caso de que se haga efectiva mi renuncia deberé restituir la suma percibida en razón de tal programa, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución, y que la devolución deberé materializarla dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que con la adjudicación se haga efectiva mi renuncia.

FIRMA DEL OFERENTE

**4.- INTÉGRESE** la Comisión de Apertura por tres funcionarios públicos de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región en la que se encuentran los tramos de los servicios a que se refieren las Bases que se aprueban en este Decreto, designados por el Secretario Regional Ministerial a través del correspondiente acto administrativo, pudiendo este mismo optar por su reemplazo por otros funcionarios o personal a honorarios tanto de la Subsecretaría de Transportes como de otras Unidades o Programas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso de que la Comisión de Apertura sea integrada por personal a honorarios éstos deberán tener la calidad de agente público, y contemplar además en su contrato la tarea de integrar comisiones de evaluación. El acto administrativo referido será publicado en el sitio web (http://www.dtpr.gob.cl)

**5. DESÍGNASE** como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública citada en el considerando 1°, a las personas que a continuación se individualizan:

Don Enrique Barrena Acuña, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

Don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

Don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

**6. DESÍGNASE** como integrantes suplentes, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública, citada en el considerando 1°, a las personas que a continuación se individualizan:

Don Bruno Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

Don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

Doña Daniela Manríquez Ramírez, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

**7. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el sitio web (http://www.dtpr.gob.cl).

**8. PUBLÍQUESE** el aviso del llamado a licitación a que se refiere el punto 3.4 en un diario de circulación regional.

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (HTTP://WWW.DTPR.GOB.CL).**

**GLORIA HUTT HESSE**
**MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

JGC/JDC/MMR/XBM/AAR/CGL/PSD/DZV/FPV/AAR

**DISTRIBUCIÓN:**
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional
- Oficina de Partes